

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109 - 2025-MPC/A**

Cutervo, 26 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El OFICIO N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE, 14 de noviembre del 2024, la ORDENANZA MUNICIPAL N° D13-2024-MPC/ALC., emitida con fecha 22 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales se encuentran sujetos al cumplimiento riguroso de las leyes y disposiciones normativas que regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público en su totalidad, en armonía con las prescripciones establecidas en la Constitución Política del Perú. Esta normativa general establece el marco de competencias y obligaciones de las entidades del gobierno local, garantizando el adecuado desempeño de sus funciones y la administración de recursos en conformidad con el ordenamiento jurídico nacional.

Que, en consonancia con lo estipulado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, se establece en su artículo 194° que las Municipalidades constituyen Gobiernos Locales con plena autonomía en los ámbitos político, económico y administrativo para gestionar los asuntos que les competen. Esta autonomía se encuentra en concordancia con los lineamientos del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refuerza el principio de autonomía local y la capacidad de las municipalidades para ejercer sus competencias con independencia y eficiencia.

Que, el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias, en el ejercicio de sus competencias, deben resolver los asuntos administrativos a su cargo a través de la emisión de resoluciones y directivas. Este procedimiento asegura que las decisiones tomadas sean conformes con las políticas y normas internas de la municipalidad, garantizando transparencia y eficacia en la gestión administrativa.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, que regula el proceso de elección democrática del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, el artículo 3° de dicha norma dispone que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual debe estar conformado por cinco (05) pobladores que residan dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado. La designación de estos pobladores debe realizarse mediante un sorteo público que se llevará a cabo en un acto público, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. Asimismo, se establece que el Comité Electoral debe ser instalado en la fecha en que se conforme, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refuerza los principios de transparencia y legalidad en la organización y ejecución de los procesos electorales a nivel local.



Que, según ORDENANZA MUNICIPAL N° D13-2024-MPC/ALC., emitida con fecha 22 de noviembre del 2024 por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se resolvió establecer las disposiciones necesarias para la organización y ejecución del proceso electoral destinado a la elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados Santa Clara de Camse y Unión Bella Vista de Camse, atendiendo al cronograma establecido y comunicado oficialmente por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a través del OFICIO N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE. En su ARTÍCULO PRIMERO, se acordó CONVOCAR a elecciones en las referidas municipalidades de centros poblados, marcando el inicio de un proceso indispensable para la renovación democrática de sus autoridades locales. Asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO, se APROBÓ el cronograma propuesto para la realización de los comicios, documento técnico que establece con precisión las etapas, plazos y actividades que garantizan la correcta ejecución del proceso en estricta observancia de las normativas vigentes.

Que, mediante OFICIO N° 018-2025 - "A.CP" - SCC-C, de fecha 14 de febrero de 2025, el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Santa Clara de Camse, en atención a los cronogramas establecidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme a lo señalado en el Oficio N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE, ha informado sobre la designación de los integrantes del Comité Electoral, acompañando para tal efecto el acta de sesión ordinaria del Centro Poblado Santa Clara de Camse, de fecha 22 de diciembre de 2024, en la cual se formaliza la conformación del Comité Electoral, cuyos miembros fueron elegidos en acto legítimo y democrático, recayendo la designación en los siguientes ciudadanos: Presidente: Catedio Muñoz Linares; Vicepresidente: Jorge Vega Fernández; Secretario: Braulio Pérez Vásquez; Tesorero: General Sánchez Delgado; y Vocal: Samuel Goicochea Estela, quienes asumen la responsabilidad de conducir el proceso electoral conforme a la normativa vigente, asegurando la transparencia, legalidad y correcta organización de las elecciones de las autoridades del referido centro poblado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el marco normativo que rige el proceso de elección de autoridades en los centros poblados, y conforme a lo estipulado en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emite la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, cuyo objeto esencial es la regulación del procedimiento democrático mediante el cual se eligen los alcaldes y regidores de dichas jurisdicciones, garantizando con ello la representatividad y participación ciudadana en la gestión local. Que, en el desarrollo de dicho proceso electoral, se establece que la ciudadanía residente en cada centro poblado habrá de elegir, mediante sufragio universal, a un (1) alcalde y a cinco (5) regidores, quienes postularán en una lista única y completa, asegurando así la cohesión y operatividad del gobierno local, evitando la fragmentación en la composición del órgano edil. Que, en aras de dotar de transparencia e imparcialidad al acto electoral, se dispone la constitución de un COMITÉ ELECTORAL, ente autónomo encargado de la organización y supervisión del proceso comicial, el cual deberá estar conformado por cinco (5) ciudadanos cuyo domicilio se encuentre debidamente registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), garantizando así su vínculo efectivo con la comunidad a la que habrán de representar.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, que otorgan al alcalde la potestad de dirigir y supervisar la administración municipal, así como dictar las resoluciones y disposiciones necesarias para el funcionamiento adecuado de la entidad municipal y la ejecución de sus competencias en estricto cumplimiento del marco normativo, este despacho considera pertinente adoptar las medidas correspondientes para asegurar la correcta implementación de las disposiciones

legales en materia de administración pública, con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión institucional, así como el debido cumplimiento de las obligaciones municipales, en aras de optimizar el servicio a la comunidad y resguardar los intereses del Estado en el ámbito de su competencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los integrantes del Comité Electoral 2025 para el proceso de Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales del Centro Poblado Santa Clara de Camse, conforme a la normativa vigente y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en base a la actividad **"ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE SANTA CLARA DE CAMSE (PERIODO COMPLEMENTARIO DE GOBIERNO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)"**:

CARGO	NOMBRE DEL INTEGRANTE
PRESIDENTE	CATEDIO MUÑOZ LINARES
VICEPRESIDENTE	JORGE VEGA FERNÁNDEZ
SECRETARIO	BRAULIO PÉREZ VÁSQUEZ
TESORERO	GENERAL SÁNCHEZ DELGADO
VOCAL	SAMUEL GOICOCHEA ESTELA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales en el Centro Poblado Santa Clara de Camse, asegurando la correcta aplicación del marco normativo vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité Electoral, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como a la población del Centro Poblado Santa Clara de Camse, a fin de garantizar el cumplimiento de las Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo para su difusión y cumplimiento.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDIA  
*Moisés González Cruz*  
Moisés González Cruz  
ALCALDE

Av. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo  
Tel. 076-795123  
www.municutervo.gob.pe  
mesadepartes@unicutervo.gob.pe

*"Fe, trabajo y desarrollo"*